

**PERÚ****Ministerio
de la Producción***"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"***VISTO:**

El Memorando N° 000092-2026-ITP/CITEFORESTAL-PUCALLPA de fecha 30 de enero de 2026, del Director del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Forestal Pucallpa – CITEforestal Pucallpa; el Informe N° 000042-2026-ITP/OGRRHH de fecha 17 de febrero de 2026, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 000087-2026-ITP/OAJ de fecha 20 de febrero de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), como organismo público adscrito al Ministerio de Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, el artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2026-PRODUCE, dispone que los CITE Públicos de competencia del sector producción, son órganos desconcentrados del ITP, los cuales dependen jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establecen que dicho régimen constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, que se rige por sus propias normas y no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, el artículo 11 del referido Reglamento señala que los trabajadores bajo dicho régimen pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: i) Designación temporal, ii) Rotación temporal y iii) Comisión de servicios;

Que, según lo dispuesto en el numeral 10.2 del artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 000448-2025-PRODUCE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 01 de enero de 2026, el Ministro del Ministerio de la Producción delegó a el/la titular del ITP *"(...) la facultad de realizar las designaciones temporales, encargos de puestos o de funciones, según corresponda, de los Directores de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE"*;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 053-2016-PRODUCE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 6 de febrero de 2016, se crea el "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Forestal Pucallpa – CITEforestal Pucallpa" (en adelante, el CITE);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 259-2023-PRODUCE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 03 de agosto de 2023, se designa al señor Kevin Isaac Rodríguez Vásquez como Director del CITE;

Que, mediante Memorando N° 000092-2026-ITP/CITEFORESTAL-PUCALLPA de fecha 30 de enero de 2026, el Director del CITE solicitó a la Dirección Ejecutiva la autorización de su descanso vacacional por el período de siete (07) días calendario, comprendido del 23 de febrero al 01 de marzo de 2026, asimismo, sugiere la designación temporal de funciones de dicho cargo a favor de la servidora Hally Alvis Vela;

Que, a través del Informe N° 000042-2026-ITP/OGRRHH de fecha 17 de febrero de 2026, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señala que, respecto de la designación temporal, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR ha tenido oportunidad de emitir pronunciamiento mediante el Informe Técnico N° 00315-2023-SERVIR-GPGSC, de fecha 15 de febrero de 2023, señalando lo siguiente:

"2.8 Cabe resaltar que, en la práctica se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos Nos. 276, 728 e incluso 1057 (responsabilidad directiva), en los siguientes supuestos:

a) Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente permanentemente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto).

b) Cuando el puesto directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente temporalmente (vacaciones, licencia, comisión de servicio u otro motivo justificado normativamente), ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de funciones (designación temporal de funciones).

2.9 En tal sentido, en la designación temporal del puesto de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza, es necesario que el servidor cumpla con el perfil o requisitos requeridos para el puesto.

2.10 Mientras que, en la designación temporal de funciones es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza estipulados en los documentos de gestión de la entidad, toda vez que debe cumplir el perfil o requisitos del puesto CAS primigenio, ello en aplicación de las normas de acceso a la administración pública";

Que, por lo anteriormente indicado, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante su referido informe, concluye que resulta procedente la designación temporal de funciones de Directora del CITE a favor de la servidora Hally Alvis Vela, quien mantiene vínculo laboral bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios como Analista Administrativo para el CITE, por el período comprendido del 23 de febrero al 01 de marzo de 2026;

Que, mediante Informe N° 000087-2026-ITP/OAJ de fecha 20 de febrero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, conforme el pronunciamiento efectuado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, resulta jurídicamente viable la designación temporal de funciones a favor de la servidora Hally Alvis Vela, contratada bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, en adición a sus funciones, por el período comprendido del 23 de febrero al 01 de marzo de 2026; y en atención al numeral 10.2 del artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 000448-2025-PRODUCE, corresponde que la Directora Ejecutiva emita el acto resolutivo sobre la designación temporal de funciones señalado en los párrafos anteriormente expuestos;

**PERÚ****Ministerio
de la Producción****Instituto
Tecnológico
de la Producción***"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Con los vistos de la Gerencia General, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057; el Decreto Supremo N° 003-2026-PRODUCE que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción; y, la Resolución Ejecutiva N° 000029-2026-ITP/DE que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción; y en ejercicio de la facultad delegada en el numeral 10.2 del artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 000448-2025-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la designación temporal de funciones de Directora del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Forestal Pucallpa – CITEforestal Pucallpa, a favor de la servidora Hally Alvis Vela, personal contratada bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, en adición a sus funciones, por el período comprendido del 23 de febrero al 01 de marzo de 2026.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos inserte en los legajos personales respectivos la presente Resolución y realice las acciones administrativas pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos notifique la presente Resolución a la servidora Hally Alvis Vela.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en la sede digital del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP (<https://www.gob.pe/itp>).

Regístrese y comuníquese

KITTY ELISA TRINIDAD GUERRERO

Directora Ejecutiva

Instituto Tecnológico de la Producción